

INFORME SOBRE AUSENCIA DE CONSULTA PREVIA EN EL ANTEPROYECTO DE LEY FORAL DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL SANITARIO ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE SALUD Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EXCLUIDOS FACULTATIVOS ESPECIALISTAS, OTROS FACULTATIVOS SANITARIOS Y DIPLOMADOS SANITARIOS.

Según el apartado 1 del artículo 133 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Sector Público Institucional Foral, con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto de ley, podrá promoverse una consulta pública a través del Portal de Gobierno Abierto, acerca de las cuestiones que se citan en el mencionado apartado.

Por tanto, la norma no establece la obligatoriedad de realizar la referida consulta pública con anterioridad a la elaboración de anteproyectos de leyes.

En este caso, además, la necesidad de la elaboración normativa responde tanto a la necesidad de cumplir el compromiso asumido en el Acuerdo sindical con UGT y LAB, como a la obligación derivada de la Disposición Adicional Vigésimo Cuarta de la Ley Foral 35/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2023, que establece el compromiso de abordar una propuesta de marco normativo que regule la carrera profesional para personal sanitario que no la tenga actualmente reconocida, como de la obligación impuesta por la Sentencia 377/2023, de 13 de diciembre de 2023, de la Sala de lo contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en la que se condena al Gobierno de Navarra a cumplir con la obligación "debiendo continuarse con los trámites para regular la carrera profesional del colectivo de TCAE, con la prestación del proyecto de ley ante el Parlamento de Navarra, en plazo máximo de 6 meses "..

Por lo que, estando la necesidad y la oportunidad de la elaboración de la Ley Foral de Carrera Profesional del personal sanitario adscrito al Departamento de Salud y sus OOAA, excluidos los facultativos especialistas, otros facultativos sanitarios y diplomados sanitarios, suficientemente acreditada, no resulta pertinente la realización de audiencia previa, sino que procede acudir directamente a la fase de exposición del texto del anteproyecto para audiencia e información pública.

De lo que se informa en Pamplona a 2 de mayo de 2024.

EL DIRECTOR DE PROFESIONALES DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA, Ignacio Iriarte Aristu



